



Villavicencio, diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Demanda: ORDINARIO LABORAL
Radicado: **500014105001 2021 00295 00**
Demandante: OSCAR JOVANNY VASCO CANO
Demandados: EDIFICIO HORIZONTES PROPIEDAD HORIZONTAL y
MULTISERVICIOS AMPARAR S.A.S.

AUTO

- I. Se reconoce personería jurídica al abogado JHON JAIRO FLÓREZ PLATA, para actuar como apoderado judicial de la demandada EDIFICIO HORIZONTES PROPIEDAD HORIZONTAL en los términos y para los efectos del poder allegado.

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la demandada, a través del correo electrónico allegó la contestación de la demanda, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **TÉNGASE** notificada por conducta concluyente a la demandada **EDIFICIO HORIZONTES PROPIEDAD HORIZONTAL**.

- II. La demandada MULTISERVICIOS AMPARAR S.A.S., se encuentra debidamente notificada por Secretaría, conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

- III. Teniendo en cuenta que la parte pasiva de la demanda se encuentra debidamente notificada, para que tenga lugar la audiencia única prevista en el artículo 72 del Código de Procedimiento Laboral, esto es, de contestación de demanda, conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegaciones de conclusión y fallo, **se fija la hora de las 9:00 a.m. del día 25 de enero de 2023.**

Se advierte a la parte accionada que el no contestar la demanda constituye un indicio grave en su contra, y a las partes, que su inasistencia a la audiencia, en la etapa de conciliación, hará presumir ciertos los hechos de la demanda, si la ausente fuera la accionada, o los hechos en que se fundamentan la contestación de demanda y las excepciones, si quien no concurre es el actor. En ambos eventos, si los fundamentos fácticos son susceptibles de ser probados mediante confesión.

De igual manera, la ausencia injustificada de cualquiera de los apoderados dará lugar a la imposición de la multa reseñada en el numeral 4, artículo 77 ibídem.



Así mismo, el Despacho informa a las partes y apoderados que, la audiencia se va a celebrar de manera virtual, a través de la aplicación **Lifesize**, por lo anterior, **SE REQUIERE** a los sujetos procesales para que, indiquen si cuentan con las herramientas tecnológicas para una exitosa conexión, es decir, computador, tablet y/o celular, cámara, micrófono, internet y un correo electrónico. En caso positivo, podrán ingresar a la audiencia a través del siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/16335377>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **889bd81f493d7db2e200f223faf05ef43c9a28852f4481e1f531412d6686c852**

Documento generado en 10/11/2022 12:35:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>